

ORDENANZA No 000063

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 C.N.,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: El literal b) del artículo segundo de la ordenanza N°.000054 de agosto 30 de 1996 quedará así:

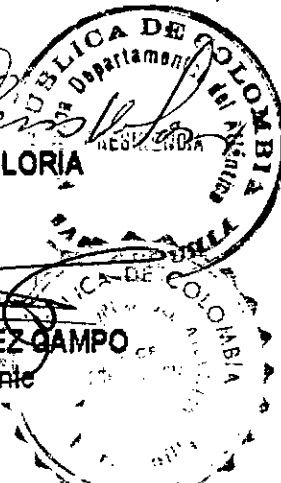
b) El 42.5% será girado directamente a la Junta de Vigilancia Policiva, para inversión prioritaria en la vigilancia, operación y control que ejerza la policia Nacional división Atlántico, en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Dado en Barranquilla, a los

Jorge Iglesias Viloria
JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente

Lascario Humanez Gambo
LASCARIO HUMANEZ GAMPO
 Segundo Vice-Presidente



Hernando Marriaga N.
HERNANDO MARRIAGA N.
 Primer Vice-Presidente

Ermita Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General




ORDENANZA No 000063

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996.

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, Noviembre 19 de 1996
- Segundo debate, noviembre 21 de 1996
- Tercer debate, noviembre 22 de 1996

[Handwritten Signature]
ERMITH I. PARDO SANDOVAL.
 Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000063 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1996.

[Handwritten Signature]

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR (E)

APROBADO EN 1^{er} DEBATE NOVIEMBRE 19 DE 1996.

APROBADO EN 2^o DEBATE NOV 21 DE 1996

APROBADO EN 3^{er} DEBATE NOV 22 DE 1996

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

000063

425

Ref: Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996

Honorables Diputados:

En principio, los Departamentos pueden y deben hacer todo lo que requieran para asegurar el bienestar de sus habitantes; el cual es la razón de ser de su existencia, bajo la mira de tres fines primordiales para su desarrollo a saber: La seguridad, la tranquilidad y salubridad de sus asociados.

En este entendido, es claro, que los ejecutivos Departamentales como orientadores de la política social de su territorio, están comprometidos a garantizar que los recursos que se destinen para tales fines cumplan con el propósito que se le asignan. Por lo tanto, creemos que la modificación propuesta al literal b), de la ordenanza 000054 de agosto 30 de 1996, pretende otorgarle al ejecutivo Departamental las herramientas necesarias para intervenir directamente en el manejo administrativo de los recursos destinados para la seguridad de nuestros conciudadanos.

Así las cosas, espero contar con el concurso de los Honorables Diputados, para la aprobación de esta importante iniciativa encaminada al mejor estar de la comunidad atlanticense.

Cordialmente,



GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ
Diputado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

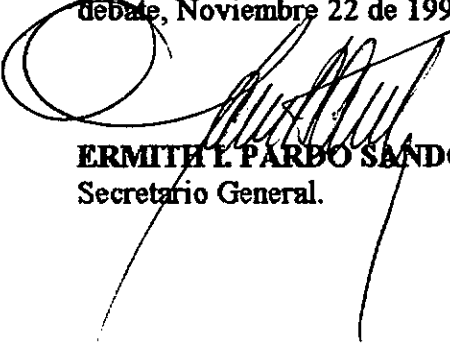
Barranquilla, Noviembre 26 de 1996

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico (E)
E. S. D.

Por medio de la presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguientes ordenanzas:

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL ALIMENTARIA: CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, DE COMEDORES ESCOLARES Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES, contenida en 30 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, Noviembre 19 de 1996, Segundo debate, Noviembre 21 de 1996 y Tercer debate, Noviembre 22 de 1996.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1996. Contenida en 158 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate, Noviembre 5 de 1996, Segundo debate, Noviembre 22 de 1996 y Tercer debate, Noviembre 23 de 1996.


ERMITH L. PARBO SANDOVAL
Secretario General.

000064

000065

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CORRESPONDENCIA REGIONAL
BARRANQUILLA
D.W. 20196 8.3.96

8.204

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 C.N.,

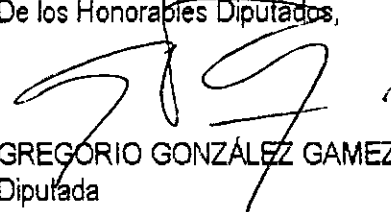
ORDENA

ARTICULO PRIMERO: El literal b) del artículo segundo de la ordenanza N°.000054 de agosto 30 de 1996 quedará así:

b) El 42.5% será girado directamente a la Junta de Vigilancia Policiva, para inversión prioritaria en la vigilancia, operación y control que ejerza la policía Nacional división Atlántico, en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

De los Honorables Diputados,



GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ
Diputada

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 C.N.,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: El literal b) del artículo segundo de la ordenanza N°.000054 de agosto 30 de 1996 quedará así:

b) El 42.5% será girado directamente a la Junta de Vigilancia Policial, para inversión prioritaria en la vigilancia, operación y control que ejerza la policía Nacional división Atlántico, en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

De los Honorables Diputados,


GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ
Diputada

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 C.N.,

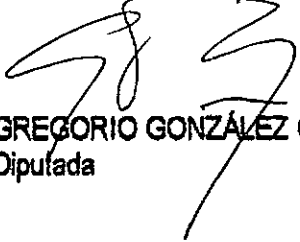
ORDENA

ARTICULO PRIMERO: El literal b) del artículo segundo de la ordenanza N°.000054 de agosto 30 de 1996 quedará así:

b) El 42.5% será girado directamente a la Junta de Vigilancia Policiva, para inversión prioritaria en la vigilancia, operación y control que ejerza la policía Nacional división Atlántico, en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

De los Honorables Diputados,


GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ
Diputada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ref: Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996

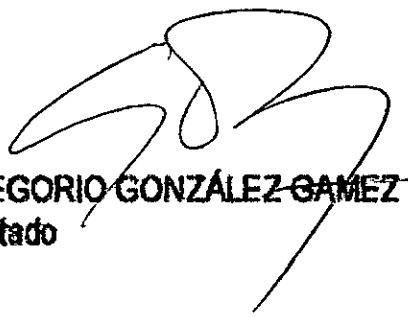
Honorables Diputados:

En principio, los Departamentos pueden y deben hacer todo lo que requieran para asegurar el bienestar de sus habitantes; el cual es la razón de ser de su existencia, bajo la mira de tres fines primordiales para su desarrollo a saber. La seguridad, la tranquilidad y salubridad de sus asociados.

En este entendido, es claro, que los ejecutivos Departamentales como orientadores de la política social de su territorio, están comprometidos a garantizar que los recursos que se destinen para tales fines cumplan con el propósito que se le asignan. Por lo tanto, creemos que la modificación propuesta al literal b), de la ordenanza 000054 de agosto 30 de 1996, pretende otorgarle al ejecutivo Departamental las herramientas necesarias para intervenir directamente en el manejo administrativo de los recursos destinados para la seguridad de nuestros conciudadanos.

Así las cosas, espero contar con el concurso de los Honorables Diputados, para la aprobación de esta importante iniciativa encaminada al mejor estar de la comunidad atlanticense.

Cordialmente,



GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ
Diputado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ref. Proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996**

Honorables Diputados:

En principio, los Departamentos pueden y deben hacer todo lo que requieran para asegurar el bienestar de sus habitantes; el cual es la razón de ser de su existencia, bajo la mira de tres fines primordiales para su desarrollo a saber: La seguridad, la tranquilidad y salubridad de sus asociados.

En este entendido, es claro, que los ejecutivos Departamentales como orientadores de la política social de su territorio, están comprometidos a garantizar que los recursos que se destinen para tales fines cumplan con el propósito que se le asignan. Por lo tanto, creemos que la modificación propuesta al literal b), de la ordenanza 000054 de agosto 30 de 1996, pretende otorgarle al ejecutivo Departamental las herramientas necesarias para intervenir directamente en el manejo administrativo de los recursos destinados para la seguridad de nuestros conciudadanos.

Así las cosas, espero contar con el concurso de los Honorables Diputados, para la aprobación de esta importante iniciativa encaminada al mejor estar de la comunidad atlanticense.

Cordialmente,



GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ
Diputado

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ref: Proyecto de ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1986**

Honorables Diputados:

En principio, los Departamentos pueden y deben hacer todo lo que requieran para asegurar el bienestar de sus habitantes, el cual es la razón de ser de su existencia, bajo la mira de tres fines primordiales para su desarrollo a saber: La seguridad, la tranquilidad y salubridad de sus asociados.

En este entendido, es claro, que los ejecutivos Departamentales como orientadores de la política social de su territorio, están comprometidos a garantizar que los recursos que se destinen para tales fines cumplan con el propósito que se le asignan. Por lo tanto, creemos que la modificación propuesta al literal b), de la ordenanza 000054 de agosto 30 de 1986, pretende otorgarle al ejecutivo Departamental las herramientas necesarias para intervenir directamente en el manejo administrativo de los recursos destinados para la seguridad de nuestros conciudadanos.

Así las cosas, espero contar con el concurso de los Honorables Diputados, para la aprobación de esta importante iniciativa encaminada al mejor estar de la comunidad atlanticense.

Cordialmente,



GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ
Diputado

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 300 C.N.,

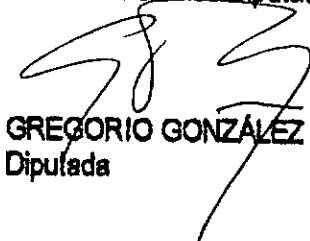
ORDENA

ARTICULO PRIMERO: El literal b) del artículo segundo de la ordenanza N°.000054 de agosto 30 de 1996 quedará así:

b) El 42.5% será girado directamente a la Junta de Vigilancia Policial, para inversión prioritaria en la vigilancia, operación y control que ejerza la policía Nacional división Atlántico, en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

De los Honorables Diputados,


GREGORIO GONZÁLEZ GAMEZ
Diputada

Barranquilla, 21 de Noviembre de 1996

Señor Doctor

JORGE IGLESIAS VILORIA

Presidente Honorable Asamblea Departamental

E. S. D.

REF: Informe de comisión para segundo debate.

TEMA: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000054 DE AGOSTO 30 DE 1996".

Honorables Diputados:

A la Asamblea del Atlántico, como entidad coadministradora de la Hacienda Departamental, le corresponde decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones Departamentales. Así como, la de orientar la política social de su Territorio, garantizando que los recursos que se destinen para todos fines cumplan con el propósito que se le asignen.

En este entendido, la iniciativa de la referencia, busca darle un manejo pristino a los recursos destinados para la seguridad ciudadana, girando 42.5% en producido que se recaude de la tasa para, el servicio publico de seguridad ciudadana, directamente a la Junta de Vigilancia Policíva, para inversión prioritaria en la vigilancia, operación y control que ejerza la

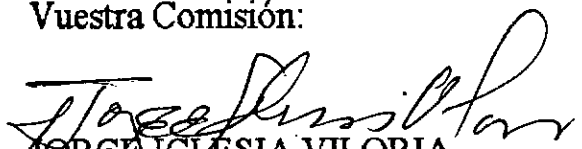
Policía Nacional división Atlántico, en el Distrito de Barranquilla y en los Municipios del Departamento.

Con fundamento en las condiciones anteriormente expuestas, la comisión propone a la plenaria de la Duma Departamental, se sirva aprobar sin modificaciones el presente informe y abrirle el segundo debate.

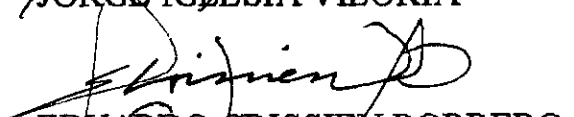
Del Señor Presidente.

Atentamente,


Vuestra Comisión:


JORGE IGLESIA VILORIA


JULIO MENDOZA BULA


EDUARDO CRISSIEN BORRERO

ADALBERTO MERCADO M.


ESCARIO HUMANEZ C.


CELINA TRILLOS.